

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diciembre dieciseis de dos mil veintidós

Asunto:	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Ejecutante	Fabiola Villegas Escobar C.C 32.515.094
Ejecutado	Juan Camilo Jaramillo Sierra C.C3.391.485
Radicado	05001-31-03-015-2022-00105-00
Asunto	RENUNCIA DE PODER Y REQUIERE

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia al poder que hace el doctor JOSÉ BAYRON MARULANDA DELGADO, que le otorgó las demandadante Fabiola Villegas Escobar. Sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (inc. 4 del art. 76).

NOTIFÍQUESE RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8006e59469c140062fecb368e35ba094eda910c0645325f9d5f9718580cdda2**Documento generado en 16/12/2022 01:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica